

## Higiene escolar.

### EXPOSICIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE HIGIENE

Señor Ministro de Instrucción Pública—En su Despacho.

La Junta Central de Higiene tiene el deber de velar por que se mejore, en cuanto sea posible, la higiene escolar de Colombia. Conocedora del elevado espíritu que anima al señor Ministro y del interés que ha manifestado por esta materia, no vacila en dirigirle la presente exposición, que tiene por objeto proponerle algunas medidas que deben emanar de ese Ministerio y ser apoyadas por él.

Un estudio cuidadoso de las leyes y decretos que rigen la instrucción pública, especialmente la primaria, ha persuadido a esta corporación de que, en cuanto a higiene escolar se refiere, no son leyes lo que falta, sino voluntad firme y continuada para hacer cumplir lo que está sabiamente ordenado. La Ley 39 de 1903 y los Decretos número 491 de 1904 y número 827 de 1913, dictados en desarrollo de esa Ley, tienen diversas disposiciones sobre higiene, que están de acuerdo con lo que la ciencia actual aconseja. Por otra parte, la Junta Central de Higiene elaboró desde 1911 el Acuerdo número 13, que es un conjunto bastante aceptable de las prescripciones principales de higiene escolar a que puede aspirar un país incipiente como el nuestro.

El Decreto número 827 de 1913 ordena que se haga un curso de higiene general y especial de las escuelas en el quinto año de estudio de todas las escuelas normales. Dada la importancia de esta cátedra, debe ser regentada por una persona muy idónea; y como son los médicos los únicos que generalmente hacen un estudio detenido de la higiene y están al corriente de las modernas adquisiciones sobre etiología y profilaxis de las enfermedades, es

lógico pensar que deben ser ellos los profesores de esa asignatura en las escuelas normales. Como éstas están situadas en las capitales de los Departamentos, en donde hay generalmente un numeroso Cuerpo médico, no tendrá dificultad el Gobierno para elegir el personal competente.

Bien poseídos los futuros maestros y maestras de nociones claras de higiene, podrán transmitir las fácilmente a sus discípulos, y organizar sus respectivas escuelas del modo más apropiado y científico.

Dufestel, Inspector de las Escuelas de París, dice:

«Dar a los niños de las escuelas nociones de higiene, hacerlos conocer los principios de esta ciencia, que tiene una acción tan importante sobre la profilaxis de las enfermedades, mostrarles el peligro de infringir sus leyes, en una palabra, darles una enseñanza de higiene práctica, es hoy necesidad admitida por todos.

«Es por la difusión de esta ciencia como se llegará a combatir los dos azotes que devastan nuestro país: el alcoholismo y la tuberculosis.»

«Al médico—escribe el doctor Legendre—pertenece sin disputa posible la enseñanza de la higiene en la escuela.

«Sólo por los conocimientos que él ha adquirido, por la autoridad que le dan sus funciones, por el papel que desempeña en la escuela, puede el médico enseñar la higiene, esta ciencia de la preservación social contra la enfermedad.»

Si esto se dice de la escuela primaria, con mayor razón debe aplicarse a la normal, en donde se forman los modeladores de las inteligencias infantiles.

Como se ha dicho ya, el Acuerdo número 13 de la Junta Central de Higiene es un resumen casi completo de los principios que rigen en los pueblos cultos sobre higiene escolar. Desgraciadamente, a pesar de que tiene fuerza obligatoria según la ley, no se obedece, y una de las causas es porque no es conocido. Debería hacerse de él una abundante edición y distribuirla profusamente, de manera que no falte ni en la última escuela rural. Como título para aspirar al puesto de maestro de escuela,

debería demostrar el solicitante que lo ha aprendido y lo comprende: sólo así podrá ponerlo en práctica.

Aunque la ley prescribe el nombramiento de Inspectores Provinciales y locales de las escuelas, la Junta Central de Higiene juzga indispensable el establecimiento de la inspección médica de ellas. Una visita mensual, siquiera de un médico a la escuela, traería grandes beneficios: sería un vigilante que haría cumplir el Acuerdo antes citado; haría valiosas indicaciones al maestro y a las autoridades municipales sobre las mejoras que se deban introducir en los locales, el mobiliario, la distribución del tiempo, etc., etc., sus prescripciones en época de epidemia serían de mucha utilidad.

A favor de la inspección médico escolar podría establecerse al fin en nuestras escuelas la educación física, prescrita por todos los reglamentos, pero totalmente descuidada en la mayor parte de ellas, a pesar de su importancia. Los médicos inspectores la reclamarían, y harían sobre ella útiles indicaciones a los maestros.

Para juzgar de la urgencia de llenar este vacío basta citar estas palabras de Dufestel:

«El niño, hoy en los bancos de la escuela, será mañana un hombre obligado a trabajar para subvenir a sus necesidades. La sociedad que le toma desde su más tierna edad, que le obliga a estar en la escuela, debe armarlo para la lucha de la vida. Ella no cumple todo su deber, si se contenta con desarrollar solamente las facultades intelectuales del niño, sin ocuparse en su crecimiento físico. Es necesario que todo educador esté bien penetrado de estas ideas.

«El ejercicio para el niño es una necesidad natural cuya privación le es sumamente penosa. Es una condición esencial de su desarrollo.»

Es posible que se diga que no hay fondos para pagar este servicio de inspección; pero, aparte de que muchos Municipios proveerían, si fuera necesario, a él con gusto, en vista de su importancia, hay razones para creer que

atendidos el patriotismo, la cultura y el desinterés de los médicos colombianos, muchos de ellos desempeñarían gratuitamente esta función y la mirarían como un honor; así lo hace el Cuerpo médico francés. El Profesor Pignard, no obstante la elevada posición de que goza y sus grandes quehaceres, no ha desdeñado hacer un curso de puericultura en una escuela pública de niñas en París.

Todo ciudadano debe servir a la patria en la medida de sus fuerzas y en proporción de lo que ha recibido.

Lo que sí exigirían los médicos inspectores de parte de los maestros y de las autoridades, sería que se atendieran sus indicaciones. De otro modo, el desaliento cunde pronto. Sin duda el Ministerio encontrará muchos medios de apoyarlos y de rodearlos de consideraciones.

Señor Ministro.

PABLO GARCÍA MEDINA—MANUEL N. LOBO—NICOLÁS BUENDÍA—ANDRÉS BERMÚDEZ.

Bogotá, enero 8 de 1915.